380R0692

26, 3, 80

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 80/1

REGLAMENTO (CEE) Nº 692/80 DE LA COMISIÓN

del 18 marzo de 1980

relativo a las solicitudes de contribución del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), sección «Orientación», para programas especiales relativos a operaciones colectivas de regadío en el Mezzogiorno

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1362/78 del Consejo, del 19 de junio de 1978, referente al programa de aceleración y de orientación de las operaciones colectivas de regadío en el Mezzogiorno (1) y, en particular, el apartado 4 de su artículo 8,

Considerando que las solicitudes de contribución presentadas en el marco del Reglamento (CEE) nº 1362/78 deben contener todos los datos que permitan examinar los programas especiales habida cuenta de los criterios del mencionado Reglamento (CEE) nº 1362/78;

Considerando que dichos datos deben presentarse en forma idéntica para facilitar una instrucción rápida y un examen comparativo de las solicitudes;

Considerando que las medidas previstas por el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Estructuras Agrícolas;

Considerando que el Comité del FEOGA ha sido consultado sobre los aspectos financieros de dichas medidas,

Artículo 1

- 1. Las solicitudes de contribución del FEOGA, sección «Orientación, para programas especiales relativos a operaciones colectivas de regadío en el Mezzogiorno deberán contener los datos y documentos indicados en los Anexos del presente Reglamento.
- 2. Las solicitudes se presentarán en tres ejemplares en la forma indicada en los Anexos.
- 3. No se tomarán en consideración para la concesión de una contribución las solicitudes que no cumplan las condiciones de los apartados 1 y 2.
- 4. Siempre que se presente el formulario A adjunto al presente Reglamento, las solicitudes remitidas antes del 1 de abril de 1980 serán asimismo admisibles en la forma prevista por el Reglamento nº 45/64/CEE, del 28 de abril de 1964, relativo a las solicitudes de contribución presentadas al FEOGA, sección «Orientación» (²).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

⁽¹⁾ DO n° L 166 de 23. 6. 1978, p. 11.

⁽²⁾ DO n° 71 de 6. 5. 1964, p. 1117/64.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

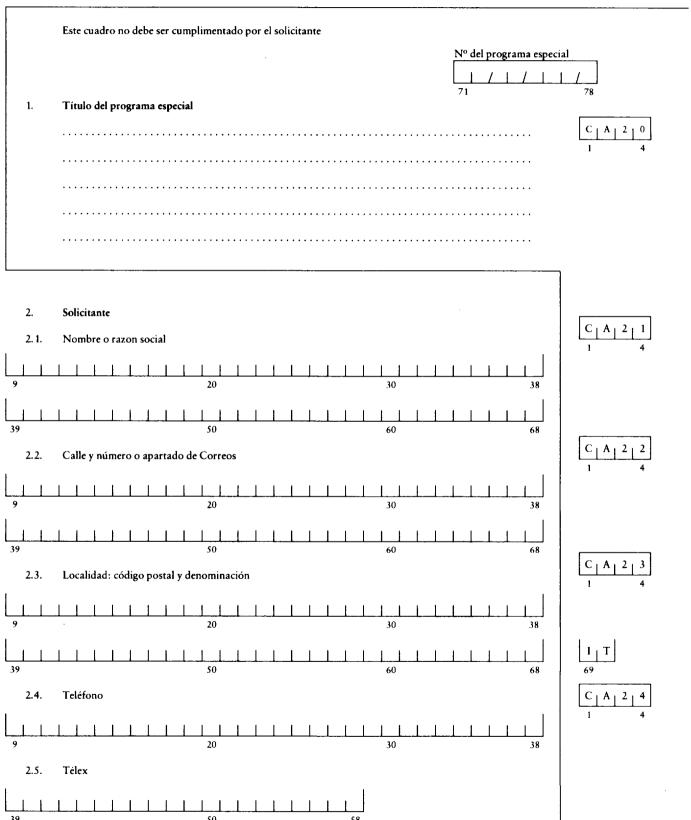
Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 1980.

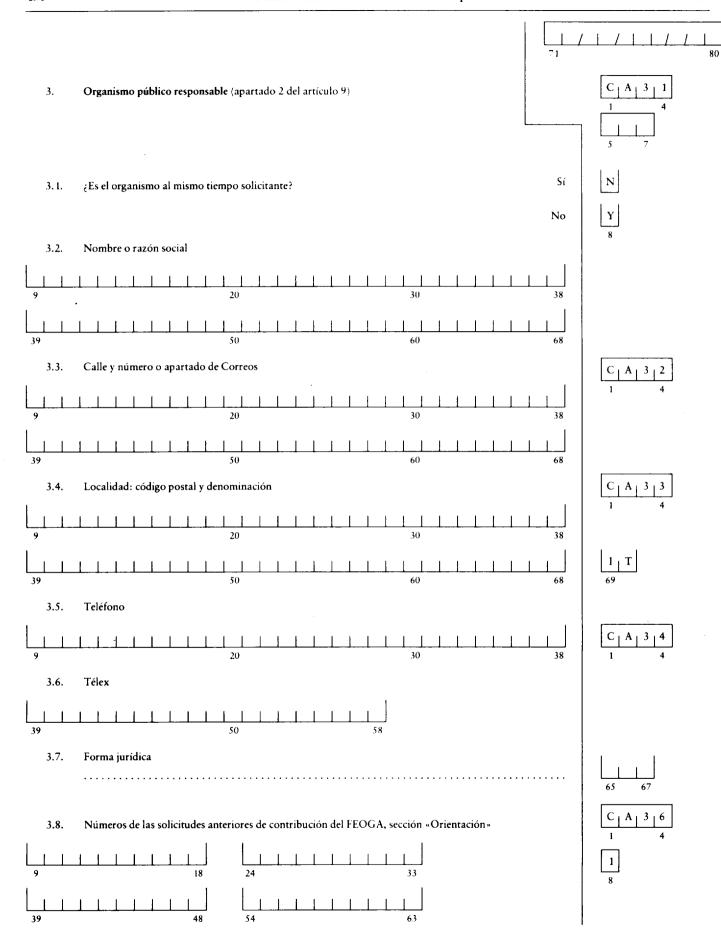
Por la Comisión Finn GUNDELACH Vicepresidente

ANEXO A

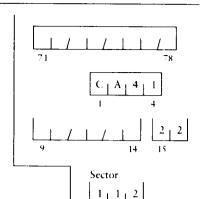
PRIMERA PARTE

Se ruega consultar las instrucciones antes de cumplimentar el formulario





4. Descripción general del programa especial



4.1. Fechas previstas:



4.2. Costes totales del programa especial (en moneda nacional)



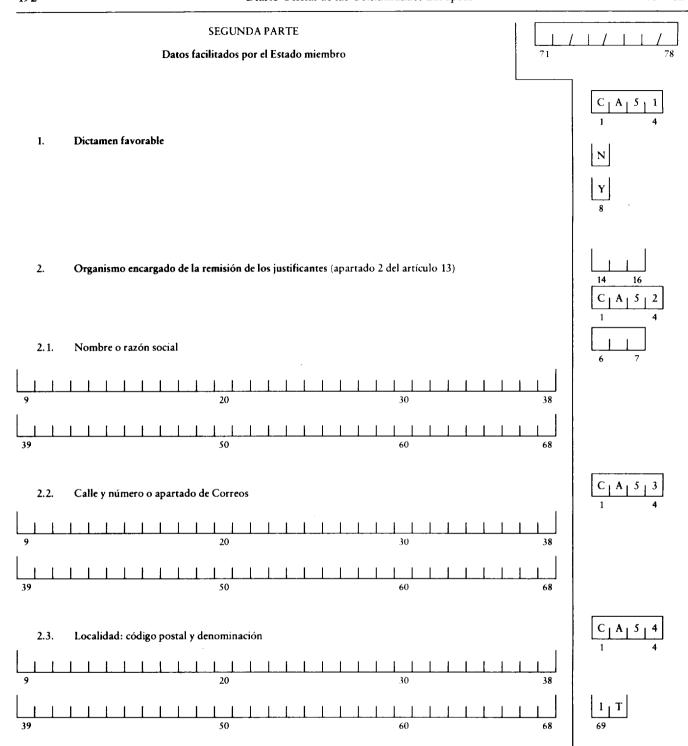
4.3. Costes para los cuales se solicita la ayuda (en moneda nacional)

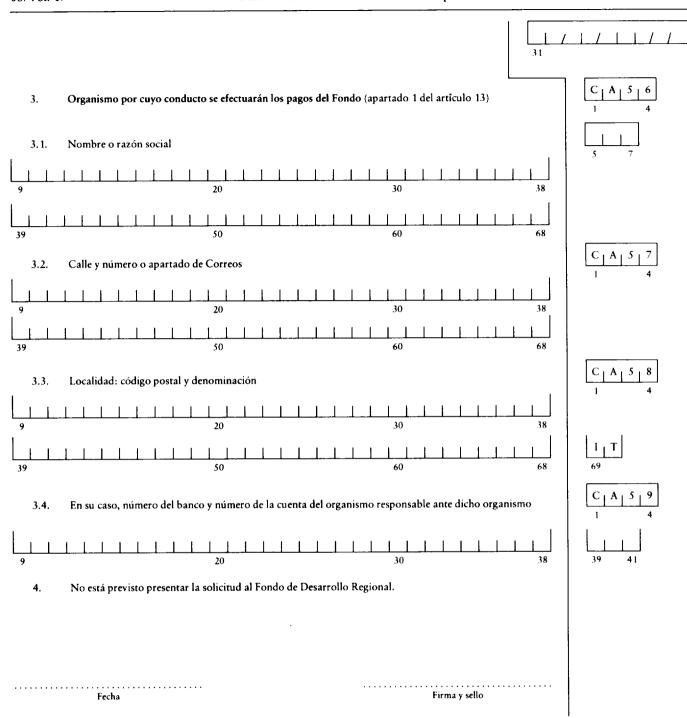


Contribución solicitada al FEOGA, sección «Orientación» (en moneda nacional):



Fecha Firma





ANEXO B

- 1. Breve descripción del programa especial (una página como máximo)
- 2. Solicitante (1):
- 2.1. Objeto de las actividades principales del solicitante
- 2.2. Relación del solicitante con el programa especial
- 2.3. Adjuntar, en su caso
 - los estatutos
 - certificación en extracto del registro mercantil
- 3. Organismo responsable de la ejecución del programa especial (apartado 2 del artículo 9) (2):
- 3.1. Objeto y extensión de las actividades principales del organismo
- 3.2. Area geográfica a la que se extienden dichas actividades
- 3.3. Situación económica (en su caso, adjuntar copia del balance)
- 3.4. Adjuntar, en su caso:
 - los estatutos
 - certificación en extracto del registro mercantil
- 4. Descripción de la situación actual:
- 4.1. Localización de la zona cubierta por el programa
- 4.2. Descripción de las necesidades a las cuales el programa debe responder
- 4.3. Descripción de los equipamentos ya existentes en la zona a la que se extiende el programa
- 5. Acción prevista:
- 5.1. Descripción general de las instalaciones previstas (incluido el número de hectáreas que se habrán de dotar con redes de regadío)
- 5.2. Descripción técnica de los trabajos previstos
- 5.3. Localización geográfica de los trabajos (adjuntar mapas)
- 5.4. Número total de agentes de extensión agraria cuya instalación esté prevista y número de los agentes que hayan terminado estudios universitarios agronómicos o económicos y posean una experiencia profesional mínima de tres años
- Presupuesto estimativo de los costes totales de los trabajos, de los costes medios por hectárea de superficie regada y del gasto que representan la retribución anual y los gastos derivados de la actividad de un agente de extensión agraria (indicar las bases de cálculo y la fecha de las estimaciones)
- 5.6. Evolución prevista en el tiempo para le ejecución de los trabajos
- 5.7. Medidas adoptadas para la orientación de la producción indicada en el programa marco
- 6. Financiación prevista:
- 6.1. Cumplimentar el formulario B 1
- 6.2. Escalonamiento deseado del cobro de la contribución solicitada.

⁽¹⁾ Sólo debe cumplimentarse cuando el solicitante no sea también el organismo responsable de la ejecución del programa.

⁽²⁾ Debe cumplimentarlo cada organismo.

Los artículos contemplados en este Anexo son los del Reglamento (CEE) nº 1362/78.

	EL.	Ei-ma
	ciones establecidas por éste (1)	
7.	Modo en que el programa especial se inserta en e	el programa marco y corresponde a las condi-

⁽¹⁾ Estos datos podrán ser facilitados asimismo por el Estado miembro.

B 1 — PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL

Fech	12			
1.	Aportación del organism	no público responsable		
	Correspondiente a: 1.1	. Recursos propios		
	1.2	. Empréstitos (1)		
	1.3	. Prestaciones en especie y trabajos por cuenta propia		•
2.	Aportación de capital de	el Estado miembro		
3.	Otras contribuciones			
4.	Contribución solicitada al FEOGA			
5.	Financiación total = im	porte total de los costes		

⁽¹⁾ Indicar a continuación, para cada empréstito, la procedencia, el importe, el tipo de interés, el plazo y las condiciones de reembolso. Indicar asimismo el tipo y el plazo de concesión de subvenciones de interés, en su caso, y el nombre de la entidad que las conceda. En todos los casos, adjuntar las confirmaciones.

NOTAS EXPLICATIVAS E INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS SOLICITUDES

Observaciones preliminares

El Reglamento (CEE) nº 692/80 describe del modo más preciso posible las informaciones que necesita la Comisión para poder decidir sobre les solicitudes de contribución, de conformidad con las condiciones y criterios del Reglamento (CEE) nº 1362/78.

Habida cuenta de la multitud de situaciones existentes, no es posible, evidentemente, prever todas las particularidades de cada caso individual.

Podrá ocurrir, por tanto, que determinadas informaciones no estén disponibles o no sean suficientes para explicar plenamente alguna situación concreta. En este caso, habrá que indicar, en página aparte, las razones que impiden responder a las preguntas de que se trate. El solicitante podrá adjuntar además explicaciones suplementarias, si lo estima necesario, para explicar las particularidades de su situación o de su solicitad

ANEXO A

Instrucciones generales para cumplimentar (las zonas receptoras con casillas)

- a) En la primera parte, el solicitante sólo debe cumplimentar las rúbricas 2 a 4.4. No hay que cumplimentar el cuadro derecho de cada página.
- b) El número de caracteres de un determinado dato (incluidos los espacios intermedios) no debe rebasar el número previsto por el formulario. En su caso, emplee abreviaturas (por ejemplo: COOP, SA, etc.). Procure incluir un solo carácter en cada casilla.
- c) Con excepción de los importes, los datos se consignarán en las zonas receptoras a partir de la primera casilla de la izquierda.
- d) Importes:
 - se expresarán en moneda nacional, sin decimales.
 - los triángulos de las zonas receptoras (▲) permiten separar los miles de millón de los millones y los millares,
 - los datos se consignarán en las zonas receptoras a partir de la última casilla de la derecha,

Ejemplo: 10 000 pesetas ... ▲ |1 |0 ▲ 0 |0 |0 |

Notas explicativas, por rúbricas (1)

PRIMERA PARTE

Solicitante

Cumplimentar unicamente si el solicitante es una persona distinta del organismo responsable.

3. Organismo responsable (apartado 2 del artículo 9)

Si hay varios organismos responsables, los datos de la rúbrica 3 deben ser facilitados por cada uno de ellos.

- 3.1. Rodear con un círculo la respuesta correcta.
- 3.7. Por ejemplo: municipio, cooperativa.
- 3.8. Se trata de los números de proyecto o de programa especial asignados por los servicios del Fondo. Si hubiere más de cuatro solicitudes, mencionarlas en la parte inferior de la página.

⁽¹⁾ Los números de los apartados corresponden a los de las rúbricas del formulario. Los artículos contemplados en este Anexo son los del Reglamento (CEE) nº 1362/78.

- 4. Descripción general del programa especial
- 4.1. Indicar el mes y el año

Ejemplo: 0 4 ▲ 7 8

SEGUNDA PARTE

Datos facilitados por el Estado miembro

3.2. Si hubiere varios organismos, los datos de la rúbrica 3 deberán ser facilitados por cada uno de